

RESOLUCION No. 08-G-IJ-0007437

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIDE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 5 de agosto del 2008 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de reactivación de la compañía **MINUCHE & MAYER, NEGOCIOS E INMOBILIARIA S.A.** "en liquidación", conversión, elevación del valor nominal de las acciones, aumento de capital suscrito y del autorizado, cambio de denominación de la compañía MINUCHE & MAYER, NEGOCIOS E INMOBILIARIA S.A. a CORPLAW, ACCOUNTING S.A. y la reforma del objeto social y del estatuto;

QUE la Ab. María Gabriela Bastidas, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08325 del 11 de agosto de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **MINUCHE & MAYER, NEGOCIOS E INMOBILIARIA S.A.** "en liquidación"; b) La conversión del capital de sures a dólares de los Estados Unidos de América; c) La elevación del valor nominal de las acciones a **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América; d) El aumento de capital suscrito por **NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de America divididos en **NUEVE MIL OCHOCIENTAS** acciones de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una; e) El Aumento del capital autorizado a **VEINTE MIL** dólares de los Estados Unidos de América; f) El cambio de denominación de MINUCHE & MAYER, NEGOCIOS E INMOBILIARIA S.A. a CORPLAW, ACCOUNTING S.A.; y, g) La reforma del objeto social y de la reforma del estatuto social constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Guayaquil, un extracto de la referida escritura pública de reactivación, conversión, elevación del valor nominal de las acciones, aumento de capital suscrito y autorizado, cambio de denominación, y reforma del objeto social y del estatuto, para el trámite de oposición a terceros previsto en el segundo inciso del Art. 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas, que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución, y siente en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución; archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Foja 2 de 2

Resolución No. 08-G-IJ-

0007437

Compañía: **MINUCHE & MAYER, NEGOCIOS E INMOBILIARIA S.A. "en liquidación"**

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR a quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación.

ARTICULO OCTAVO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,
a

31 OCT 2008



**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**



**EDV/Anita
Exp. No. 80995
T. # 29929-08**